Piedras Blancas, 02 de Julio de 2011

VISTO:

La necesidad de proceder a la modificación del Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente al año 2.011, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el Presupuesto de Recurso debido a una mayor recaudación en tasas y contribuciones de jurisdicción municipal, provincial y nacional.

Que es necesario modificar el Presupuesto de Gastos en las Partidas Personal, Trabajo Publico, Bienes de Capital, Servicios No Personales, Bienes de Consumo y Transferencia Corriente.

Por ello, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 137 de la Ley 3.001;

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE VOCALES DICTA LA PRESENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese modificar el Presupuesto de Recursos del Año 2.011 de la Municipalidad de Piedras Blancas, de la Siguiente manera:

INCREMENTAR

Jurisdicción Municipal	\$ 32.322,00
Jurisdicción Provincial	\$ 8.812,00
Jurisdicción Nacional	\$ 392.000,00
Fondo Federal Solidario	\$ 225.496,15

ARTÍCULO 2°: Dispónese modificar el Presupuesto de Gasto del Año 2.011 de la Municipalidad de Piedras Blancas, de la Siguiente Manera:

INCREMENTAR

Desarrollo de la Economía	\$ 6.000,00
Transferencia Corriente	
Salud	\$ 10.000,00
Bienestar Social	\$ 54.134,00
Cultura y Educación	\$ 3.000,00
Servicios No Personales	
Administración General	\$ 2.500,00
Servicios Especiales Urbanos	\$ 50.000,00

Desarrollo de la Economía P ersonal	\$ 12.000,00
Personal	\$ 249.500,00
Trabajo Público	
Mejoras Cementerio	\$ 7.000,00
Playa Laguna El Brete	\$ 10.000,00
Construcción de Veredas	\$ 20.000,00
Bienes de Capital	
Herramientas Menores	\$ 4.000,00
Equipos de Computación y Red	\$ 5.000,00

FONDO FEDERAL SOLIDARIO

INCREMENTAR

Infraestructura-Polideportivo Municipal \$ 145.496,15
Infraestructura-Centro Cultural \$ 80.000,00

ARTÍCULO 3°: Elévese a la Legislatura de la Provincia, a los efectos de su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 3.001 ARTÍCULO 4°: De forma.